



El primer paso, el más importante.

REF.: DECLARESE DESIERTA POR INADMISIBILIDAD LA LICITACION ID 845-33-LE13 DENOMINADA CONSERVACION DEL JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL, CODIGO 01101005 DE LA JUNJI I REGION.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **F-001681**

IQUIQUE, **14 ABO 2013**

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.641 de Presupuesto año 2013, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/26 del 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución Exenta N° 015/2374 de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que por Resolución N° 015/132 de fecha 24 de Julio de 2013, se aprobaron las bases administrativas, las bases técnicas y se autorizó el llamado a Licitación Pública para efectuar la obra denominada "Conservación Jardín Infantil Rayito de Sol, código 01101005 de la JUNJI Región, Año 2013 ". Y su modificación mediante Resolución N° 145 del 26 de Julio de 2013.
- 2.- Que, se publicó este requerimiento en el sistema de compras y contrataciones del sector público, con el número de identificación: 845-33-LE13, respondiendo a este llamado el oferente que a continuación se indica junto con el resultado del análisis formal de su propuesta:

OFERENTES	OBSERVACIONES
FRITZ INGENIERIA LIMITADA	No cumple en el punto N° 9 de las bases administrativas que corresponde a: presentar una garantía de seriedad de la oferta por un monto de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), la cual podrá consistir en una boleta bancaria de garantía, vale vista o certificado de fianza, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Tarapacá. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable, debiendo entregarse en la Oficina de Partes, ubicada en Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, antes de la hora de cierre de recepción de ofertas, establecido en el cronograma de la licitación

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, se dispone que la JUNJI podrá considerar inadmisibles las ofertas cuando no reúnan lo establecido en las bases administrativas y especificaciones técnicas. Se desecha, en el proceso de evaluación de las ofertas la propuesta del proveedor FRITZ INGENIERIA LIMITADA por no presentar garantía de seriedad de la oferta solicitada en las bases administrativas.

4.- Que, la comisión de evaluación a través de acta de evaluación de las ofertas de fecha 12 de Agosto del 2013 y que forman parte integrante de la presente resolución, ha propuesto declarar inadmisibles licitación denominada "Conservación Jardín Infantil Rayito de Sol, código 01101005 de la JUNJI I Región, Año 2013 ", de acuerdo a lo establecido anteriormente.

#### RESUELVO:

1.- DECLÁRESE inadmisibles la oferta de FRITZ INGENIERIA LIMITADA RUT 76.271.562-7, en el proceso de evaluación de las ofertas, por no dar cumplimiento al punto N° 9 de las bases administrativas al no presentar la garantía de seriedad de la oferta.

2.- PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE la presente resolución exenta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.886

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
SJS/KBR/AR/B/arb

#### DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Archivo Oficina de Partes ✓

